

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso de Restitución de APVA S.A. EN LIQUIDACIÓN contra FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL Rad. 110013103043202000276 00

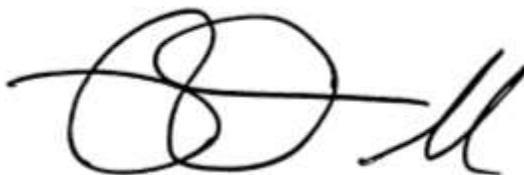
INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Apórtese el contrato de arrendamiento suscrito con la demandada sobre el inmueble que se persigue (núm. 1 art. 384 C.G. del P. concordante núm. 3º art. 84 y núms. 1 y 2 art. 90 *ibíd*).

2.- En el evento en que no contar con el anterior documento, debera aportarse la conseisión extra procesal o la prueba testimonial correspondiente (núm. 1 art. 384 C.G. del P. concordante núm. 3º art. 84 y núms. 1 y 2 art. 90 *ibíd*).

Presente nuevo escrito de demanda con las correcciones del **caso con el envío del escrito de subsanación al demandado, en la forma y términos del artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 las que se reciban al correo ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

jsbc

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>25 de septiembre de 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>066</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e3835c5e71c5cea619a4dd78ec2d485243f41e66c1b7d5698861ff35066d637

Documento generado en 24/09/2020 04:31:01 p.m.